



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo – Acción de Pertinencia
Demandante:	Jhon Jairo Agudelo Cangrejo Danna Julieth Borja Cardona
Demandado:	Francisco Javier Rodríguez Javier Alonso Álzate Cortez
Radicado:	05129-40-89-002- 2022-00144-00
A.I.	236
Decisión	Auto inadmite

La presente demanda **DE PERTINENCIA** instaurada por el señor **Jhon Jairo Agudelo Cangrejo y Danna Julieth Borja Cardona** en contra de **Francisco Javier Rodríguez y Javier Alonso Álzate Cortez** se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo,

1. Como primera medida, deberá allegar el certificado especial de procesos de pertinencia emitido por la oficina de registro correspondiente respecto del inmueble objeto de usucapión.
2. Así mismo, deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión con una antelación no mayor a un mes.
3. Corregirá el encabezado de la demanda dirigiendo la misma al Juez competente (Art. 82 Nral. 1 del C.G.P.)
4. Además de los señores **Francisco Javier Rodríguez y Javier Alonso Álzate Cortez**, Deberá dirigir la demanda contra todas aquellas personas que se crean con derecho sobre le inmueble objeto de declaración de pertinencia.
5. Adecuara el acápite del tipo de proceso, indicando el tipo de proceso que va adelantar (Art. 82 y SS).
6. Allegará nuevo poder dando estricto cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 2213 de 2022, en su Artículo 5.
7. Corregirá los hechos y pretensiones de la demanda, indicando el número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso.
8. Finalmente, establece el artículo 75 inciso 3 del C.G.P: “(...) *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. (...)*”. Así las cosas adecuará el encabezado de la demanda en lo pertinente y en adelante deberá dar cumplimiento a lo anterior con las actuaciones subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados
N° 005 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 09 de
FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario